**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00286-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 19 de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Lang Cangal



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL				
DEMANDANTE	MELBA GONZALEZ SALCEDO				
DEMANDADO	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE	PENSIONES	
	COLPENSIONES.				
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00286-00				

## **AUTO INTERLOCUTORIO No.1856**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrès (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Para finalizar, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderada judicial por la señora MELBA GONZALEZ SALCEDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o a quien haga sus veces de este

proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **LORENA MEJIA LEDESMA abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 242.912 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

**SEXTO. OFICIAR** a COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la **CARPETA PENSIONAL** con la **HISTORIA LABORAL** de la señora MELBA GONZALEZ SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.142.686.

## **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 116 de fecha 24/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6c18afad2e4f163291ff5566858dd79e90a90062ccc93d6ff6d2772aae2079d

Documento generado en 21/07/2023 12:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica